



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00461-00.

La gestora judicial del extremo incoante busca que se decrete la terminación del presente trayecto ritual, emitiéndose las restantes medidas que concuerdan con tal finiquito.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **es inviable imprimir trámite en torno al enunciado pedimento**, toda vez que **la finalización del actual derrotero adjetivo ya fue dispuesta mediante auto datado a 14 de febrero de 2020**, al que deberá atenerse la parte peticionaria, máxime cuando en dicho pronunciamiento se hallan contenidas las determinaciones orientadas a concretar aquella culminación.

De otro lado, **se llama la atención a la mencionada procuradora judicial**, en aras de que en lo sucesivo revise con mayor cuidado y detenimiento los expedientes. Esto, con el objetivo de evitar la interposición de **solicitudes infructuosas e iterativas**. Lo anterior, so pena de compulsarse copias ante la competente autoridad disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA |
|--|

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

Código de verificación:

**6e13d134e0e9b1fb1d038755aee790f63c21228293c6e89e6df3a1e23a34f9
e1**

Documento generado en 22/02/2021 03:38:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**